

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9. PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

NUM. 805.

Circular núm. 259

Observa con sentimiento este Gobierno de provincia, que la mayor parte de los Ayuntamientos se valen para el despacho de sus negocios en las oficinas provinciales, de agentes retribuidos, establecidos *ad hoc* en esta capital, como si estos fuesen personas reconocidas oficialmente é indispensables para presentar expedientes y reclamaciones y recoger despachados los asuntos. Esta práctica abusiva y perjudicial, entorpece, en vez de acelerar, el despacho de los negocios, y lo que es peor, dá margen á que aquellos agentes, haciendo alarde de influencias que no tienen ni merecen, hagan á los cándidos Alcaldes y Ayuntamientos esacciones indebidas por sus servicios, y les exijan sumas considerables muchas veces, á pretexto de remuneraciones por el pronto y buen despacho de los negocios. Esta situacion no puede continuar así; y sin perjuicio de promover el castigo de cuantos hayan sido capaces de estafar á los pueblos con tamañas imposturas que tanto ofenden la reputacion y buen nombre de los empleados en las oficinas de esta capital, he resuelto que desde hoy desaparezcan, prohibiendo como prohibo la entrada en todas las oficinas que dependan de mi autoridad á aquellos agentes asalariados, cen encargo á los empleados no les presten audiencia bajo su responsabilidad.

Al hacer pública esta determinacion, para cuya adopcion he llevado por norte el prestigio y buen nombre de este Gobierno, así como la economía en los gastos de las

corporaciones municipales, debo hacer presente á los Sres. Alcaldes que nadie en la provincia está tan autorizado como ellos para dirigirse á mí, ya oficial ya privadamente, en persona ó por escrito, para tratar de asuntos de interés público: que el conducto para remitir expedientes y reclamaciones así como comunicar las resoluciones, es el correo ordinario, y por último que no teniendo consideracion alguna oficial aquellos agentes, ni estando autorizados los pueblos para utilizarse de ellos, no les será de abono en sus cuentas la gratificacion con que les retribuyan.

Dirijanse á mí los Ayuntamientos y Alcaldes cuando tengan necesidad de recurrir á las oficinas dependientes del Gobierno de provincia, y estén persuadidos de que sin necesidad de gastos inútiles, serán atendidos con la prontitud y regularidad que tengo recomendada á mis subalternos, á quienes exigiré la responsabilidad si no correspondiesen á la confianza que en ellos tengo depositada, por que nadie podrá presentarse en estas oficinas con mas títulos á mi consideracion y aprecio, que los Alcaldes de los pueblos y los individuos de las municipalidades, para cuyo efecto doy órdenes terminantes con esta fecha á las dependencias todas de este Gobierno de provincia, para que los reciban á todas horas y los despachen con preferencia á los demas asuntos de que se hallen encargados. Zaragoza 27 de Mayo de 1857.— José Osorio.

NUM. 806.

Circular número 260.

CENSO GENERAL DE POBLACION.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros me ha comunicado la Real orden siguiente.

Excmo. Sr.: Como pudiera su-

ceder que no todos los vecinos de los pueblos de esa provincia hubiesen recibido la cédula de inscripcion para el empadronamiento general, que debió serles entregada el dia 21 del corriente, cuya falta no debe recaer sobre los vecinos, sino sobre los encargados del repartimiento de las cédulas; es la voluntad de S. M. la Reina (q. D. g.) que V. E. y las respectivas autoridades de los pueblos publiquen inmediatamente oportunos bandos llamando á todos los vecinos que no hubiesen recibido las cédulas correspondientes, para que en un término fijo y bajo las penas impuestas en los artículos 79, 81 y 82 de la instruccion, acudan á recogerlas á los puntos que se les señale, debiendo llenarlas segun las personas que pernoctaron en sus casas el referido dia 21, y devolverlas con este requisito al dia siguiente.

Y siendo, caso de responsabilidad, el descubierto que pueda aparecer en la distribucion de cédulas, S. M. espera que V. E. hara entender á quien corresponda, el deber en que están de cumplir con exactitud un servicio tan digno y patriótico y la necesidad de que se haga justa aplicacion de los artículos 77 y 78 de la instruccion citada.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1857.—Valencia.

En su virtud los señores Alcaldes harán saber inmediatamente que reciban esta circular en sus respectivos pueblos, á los vecinos ó cabezas de familia que no hayan sido inscriptos la noche del 21 al 22, que se presenten en el punto que se les señale á recibir la cédula para verificarlo en el término preciso de cuatro dias que al efecto se les marcará tambien; advirtiéndoles al propio tiempo que los que no lo hagan quedarán incurso en las penas que designan los artículos citados, á cuya aplicacion se procederá desde

luego sin consideracion de ninguna especie.

Escuso recordar lo mismo á las Juntas municipales que á los demas que hayan intervenido y tengan que intervenir en la formacion del censo, la grave responsabilidad que sobre si hecharian tambien sino procuraran que esta nueva medida del Gobierno de S. M. tuviese el cumplido efecto, y no dudo por lo mismo que harán todos los esfuerzos para que tan importante obra empezada ya, salga completa. Zaragoza 26 de Mayo de 1857.—José Osorio.

NUM. 807.

Circular número 261.

A fin de llevar á debido efecto cuanto previene el reglamento para el servicio de los carruajes destinados á la conduccion de viajeros, aprobado por Real decreto de 13 del corriente é inserto en la Gaceta núm. 1592, fecha 15 del corriente, y diarios de esta capital, he dispuesto que en el término de tercero dia se presenten en este Gobierno de provincia todos los señores Administradores de diligencias, cuyas empresas radiquen en esta ciudad, con una relacion de los carruajes que correspondan á cada una, expresando la línea á que están destinados y demas pormenores que dicho reglamento previene.

No pudiendo destinarse en lo sucesivo carruaje alguno á la conduccion de viajeros sin estar autorizados competentemente por este Gobierno, espero que tanto las Administraciones como los conductores y demas á quienes comprenden las prescripciones del citado reglamento, cumplirán exactamente con cuanto en el mismo se previene, evitándome el disgusto que me causará la aplicacion del castigo á que puedan hacerse acreedores. Zaragoza 26 de Mayo de 1857.—José Osorio.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

En fin de Abril último ven-
ció el primer cuatrimestre para
el pago del derecho de super-
ficie de las minas que radican
en pueblos de esta provincia y
siendo muy pocos los pro-
pietarios y representantes de
sociedades de estas, que han
cumplido con tan recomen-
dado deber, esta Administracion
les ha ofrecido particularmente
reclamando para antes de finar
el corriente mes el pago de sus
respectivos descubiertos, por atra-
sos y corrientes; y como alguno
pudiera alegar no haber reci-
bido la espresada comunicacion,
caso de tener que apremiarse
por falta de cumplimiento en
cubrir su débito, he dispuesto
anunciarlo tambien en el Bole-
tin oficial para mayor publici-
dad, y á fin de que con su no-
ticia, se apresuren á satisfacer
en la Tesoreria de esta provin-
cia, ó en las Administraciones
subalternas del partido, las su-
mas reclamadas, escusándome
el disgusto de tener que espe-
dir comisionados de apremio
para hacerlas efectivas, en cum-
plimiento de las órdenes que
de la superioridad me están co-
municadas. Zaragoza 24 de Mayo
de 1857.—Lorenzo Fernandez.

NUM. 809.

El sábado 30 del presente mes, á las
doce del dia, se subastarán en público
remate los lotes de géneros declarados
en comiso, que se espresan.

Géneros ilícitos: expediente núm.
19 de 1856.

1.º Lote: 55 varas percal á tres rs.	165
2.º id. 62 id. id. id.	186
3.º id. 53 id. id. id.	159
4.º id. 57 id. id. id.	171
5.º id. 55 id. id. id.	165
6.º id. 61 id. id. id.	183
7.º id. 59 id. id. id.	177
8.º id. 56 id. id. id.	168
9.º id. 59 id. id. id.	177
10. 24 pañuelos algodón negro con flecos á 3 rs.	72

Géneros lícitos: expediente núm. 28
de 1857.

UNICO.

3 arrobas arroz á dos rs. libra.	150
1 id. cacao Guayaquil á cuatro reales libra.	100

Géneros lícitos: expediente núm. 14
de 1857.

24 paquetes hilo crudo ingles á 24 reales uno, 576.	
Zaragoza 25 de Mayo de 1857.— P. O. Diego Alvarez Rovés.	

NUM. 810.

Esta Administracion principal

previene á los Ayuntamientos
de esta provincia que aun no
tuviesen concluidos los expedien-
tes de Consumos, ya sean de
encabezamiento, ya de arrenda-
miento con libertad de ventas,
ó con la exclusiva, que si para
el dia 3 del próximo mes de
Junio no los han dado por ter-
minados y presentádoslos en la
misma para su exámen segun
está prevenido, al siguiente dia
4 espedire comisionados plan-
tones contra ellos y sus secre-
tarios; pues no es posible de-
morar por mas tiempo un ser-
vicio que debiera estar ya con-
cluido. Zaragoza 27 de Mayo
de 1857.—Lorenzo Fernandez.

NUM. 811.

Capitanía general de Aragon.—Es-
tado Mayor.

El Excmo. Sr. Capitan Ge-
neral de Puerto Rico, dirige con
fecha 9 de Marzo último, al
que lo es de este distrito la co-
municacion siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor
de remitir á V. E. relaciones
nominales de los individuos que
naturales de esa Capitanía ge-
neral han fallecido pertenecien-
do á la infantería de este ejér-
cito durante el 2.º semestre del
año ultimo, en cuyos documen-
tos consta el alcance que les re-
sulta en sus respectivos ajustes
y cuyo importe ha sido ya re-
mitido á la caja general de Ul-
tramar á fin que V. E. se sirva
disponer llegue á conocimiento
de sus respectivos herederos cu-
yo punto de residencia tambien
se halla contenido en las rela-
ciones adjuntas.

Y hallándose comprendido en
dichas relaciones el soldado del
regimiento infantería Peninsu-
lar de Madrid núm. 3, José
Aparicio Marqués natural de Ta-
ras en esta provincia, habiendo
dejado de alcances á su falleci-
miento la cantidad de 249 rs.
y 22 mrs., por disposicion de
S. E. se hace saber en el Bole-
tin oficial de esta provincia para
que llegue á conocimiento de
sus herederos. Zaragoza 26 de
Mayo de 1857.—El Brigadier
Gefe de E. M., José Dusmet.

NUM. 812.

Ignorándose el paradero del
mozo Juan Aldana, á quien en
el sorteo de 1856 le cupo el
número 2, y siendo precisa la
presentacion de dicho mozo para
la declaracion de soldado de el
reemplazo actual al Alcalde de

El Frasnó, se suplica á los se-
ñores Alcaldes de los pueblos
de esta provincia que si en los
suyos respectivos fuese habido,
le hagan comparecer ante mi
autoridad, con el fin de que es-
ponga lo que tenga por conve-
niente en su declaracion de sol-
dado. El Frasnó 24 de Mayo
de 1857.—El Alcalde, Salvador
Ferrer.

NUM. 813.

Real Academia de buenas letras
de Barcelona.

Esta Real Academia, con ar-
reglo á sus estatutos, ha acorda-
do abrir un concurso público á
dos premios correspondientes á
las secciones de Historia y poe-
sía.

Los temas señalados para los
trabajos son los siguientes:

1.º

*Memoria histórico-crítica sobre
la agregacion del reino de Sicilia á
la corona de Aragon.*

Se expondrán las causas por-
que D. Pedro III de Aragon,
II de Cataluña, llamado el gran-
de ó el de los franceses, hubo
de aceptar la herencia de Man-
fredo y Coradino, y se aprecia-
rá la influencia que tuvo este
hecho en la suerte política y so-
cial de Cataluña.

2.º

*Canto épico sobre la conquista de
Mallorca.*

Podrá escribirse en catalan ó
en castellano, pero siempre en
metro uniforme.

La Academia dará al autor
de cada una de las composicio-
nes premiadas el título de aca-
démico honorario, é imprimirá
el trabajo regalando la mayor
parte de la edicion al autor. En
sesion pública se dará lectura
del mismo por el interesado ó
por el secretario de la Corpo-
racion en ausencia de este.

Se concederá un accesit con
el título de académico hono-
rario al autor de la composi-
cion que mas se acerque en
mérito á la premiada.

Los que tomen parte en el
concurso deberán presentar su
trabajo en la Secretaría de esta
Academia antes del 1.º de Mayo
de 1858, Junto con un pliego
que contenga su uombre y en
cuya cubierta haya un epigrafe
que deberán igualmente escribir
al frente de la composicion.
En el acto público de la ad-
judicacion se abrirán los pliegos
que correspondan á los trabajos
premiados; los demas, sin abrir

los, serán quemados inmediata-
mente. Barcelona 13 de Abril
de 1857.—El Presidente. Prós-
pero de Bofarull. El Secretario
1.º, Pedro Codina.

Parte no oficial.

Se arrienda por tiempo de cua-
tro años la venta de Santa Lucía
con las tierras anejas, confrontante
con carretera de Barcelona y la barca
de paso sobre el rio Ebro, todo sito
en los términos de Pina. Los que de-
seen interesarse en cualquiera de di-
chos arriendos podrán hacer sus pro-
posiciones el dia 3 del próximo mes
de Junio á las diez de su mañana en la
Adminstracion del Excmo. Sr. Conde
de Sástago en Pina, en cuyo dia y hora
se celebrará la subasta bajo el pliego
de condiciones que en la misma está
de manifiesto, rematándose dichos
arriendos en favor del mejor postor,
siempre que las mandas no sean in-
feriores á cuatro mil reales anuales
por la venta, y á quinientos id. td.
por la barca. 3

Interesante para los ganaderos.

Habiendo declarado la Excmo. Di-
putacion provincial de Navarra, nu-
lo el arriendo de las yervas ó pas-
tos de verano pertenecientes á los
puertos del Valle de Roncal, cele-
brado el dia 14 de Abril próximo
pasado; se hace saber por medio de
este anuncio, que en junta celebrada
el dia 21 del corriente, en el pueblo
del nombre de dicho valle, y con la
competente autorizacion de dicha
Diputacion provincial, se acordó ten-
ga lugar definitivamente el nuevo
arriendo de las espresadas yervas,
el dia 7 de Junio próximo viniente,
en el que serán admitidos todos los
licitadores que se presenten, ya sean
vecinos del Valle ó ya forasteros,
advirtiendo que una de las condi-
ciones del arriendo, es la de que el
precio de él, ha de satisfacerse de
presente. 4

A voluntad de los labradores se
venden en pública subasta para pas-
tos de ganado menudo las yerbas de
la Huerta alta y Rasilla en el pue-
blo de Villanueva de Gállego por
tiempo de un año, á contar desde
el dia 13 de Junio próximo hasta
igual dia del año viniente de 1858.
Los que quieran interesarse en dicha
subasta se presentarán el dia pri-
mero de Junio á las diez de la ma-
ñana en la sala consistorial de dicho
pueblo, donde se rematarán en el
mas ventajoso postor. El pliego de
condiciones para la subasta se halla
de manifiesto en la secretaría del
mismo Ayuntamiento.

Imprenta de A. Gallifa

calle del Trenque núm. 9.